

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **MARIA DEL CARMEN MELO DE GUARNIZO**, siendo parte la Fiscalía 30 Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, con radicado No. 540013120001-2019-00180-04. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 135

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Jennifer Pauline Perez Ruiz

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b983f381235134aec44d9b45478b213a26201755fc1f27849f59685e7b64e5c**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **GRACIESQUIER TORO BEDOLLA, REINALDO HERNANDEZ MAHECHA** y **YARITZA LIZARAZO**, siendo parte la Fiscalía **30** Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, con radicado No. 540013120001-**2019-00180-05**. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 134

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17f86952c657db92c50c6989586cbfa1431b0bc2c971304107fa80f4abb6453b**

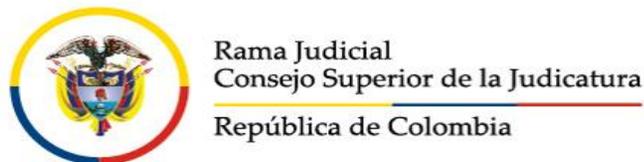
Documento generado en 19/04/2024 05:40:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **DIANA MILENA ROZO**, siendo parte la Fiscalía **64** Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, con radicado No. 540013120001-2019-00196-01. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 133

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b465590161bddc62ba5e610f7aee94266ca604d8e449e85508bf3188ed2b3866**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **JESUS DIAZ FIGUEROA**, siendo parte la Fiscalía **39** Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, con radicado No. 540013120001-**2019-00223-01**. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 132

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca50554e7d40625d5f9f3c096041381b5025575089bcab846101eaec94016409**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **LUIS FRANCISCO FLOREZ BUENO**, siendo parte la Fiscalía **39** Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, con radicado No. 540013120001-2019-00224-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 131

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previ6 cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75a1eb174c3861af487b9860075d92cc38862951d5d4766742ebe0d0c86f923b**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO, en el que no existe titular del bien pretendido, siendo parte la Fiscalía 64 Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio con radicado No. 540013120001-2019-00225-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud estatal se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 130

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4007f55cd71b0074e704fc40ed7dadf183173605bb665d22883b66c3dcf6aa4a**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **JOSE ROQUE GONZALES ROJAS** y **MARTHA MERCEDEZ CAICEDO CARDENAS**, siendo parte la Fiscalía 64 Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, con radicado No. 540013120001-2019-00230-01. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 129

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a736b6176da326c453cbd2fb47d1980fb2e97a28811c2480496186bb422830b**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO, en el que no existe titular del bien pretendido, siendo parte la Fiscalía 64 Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio con radicado No. 540013120001-2020-00019-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud estatal se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 128

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67d40b4c5e666bd1565d5eae0be331fd3dd7922ac2701a78367721b13ba0241c**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **JAIME ANDRES ESPINOSA HERRERA**, siendo parte la Fiscalía **64** Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, con radicado No. 540013120001-2020-00057-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 127

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f96a1d7a4393ef6ece10279f54ef10d47f7666fd6ce5dc26ac93bf23213d11d1**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **MAGDA LISBETH MONTAÑEZ PEREZ Y MINDALY MONTAÑEZ PEREZ**, siendo parte la Fiscalía **64** Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, con radicado No. 540013120001-2020-00081-01. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 126

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **151fafec538ca1375e22569de445a5a5fecc26b65d20f08ff40cc8d4ed8a8f1b**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **JAIME ALONSO MICLOS ALVAREZ**, siendo parte la Fiscalía **39** Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, con radicado No. 540013120001-2020-00095-02. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 125

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a3e65c3e874f1436fc6c42cc75c85c6a3101a8f6972ca815be280e010e1a89e**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **SOLANGEL HERNANDEZ CELIS**, siendo parte la Fiscalía **39** Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, con radicado No. 540013120001-2020-00095-03. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 124

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47eb34a02b22f86e370a054e6f49913849d2a632817a87db36190826743f3308**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **SOLANGEL HERNANDEZ CELIS**, siendo parte la Fiscalía 18 Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, con radicado No. 540013120001-2021-00022-01. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 123

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6206e3d434b4c5ee8172726030ba363433077a882fd0b9b37fae3822a7a45adb**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **MARIA EUGENIA QUINTERO MONCADA**, siendo parte la Fiscalía **64** Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, con radicado No. 540013120001-**2021-00025-01**. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 122

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **067220bb930fe25d50e7a849fd7513eb4d5fb1dce36a07c920ceba37ddf8052c**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **GILBERTO ANTONIO CIFUENTES MURILLO** y **GILBERTO SEGUNDO CIFUENTES GONZALES**, siendo parte la Fiscalía **39** Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, con radicado No. 540013120001-**2021-00028-00**. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 121

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1f46affc24da6a2741fe853af65f58c11ffc83be3215883a35fba8941a90b9**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **JOSEFINA AMADO PATIÑO, BEATRIZ HELENA PATIÑO AMADO** y **JORGE URIEL PATIÑO AMADO**, siendo parte la Fiscalía 39 Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, con radicado No. 540013120001-2021-00028-03. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 119

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **068c44b6f89c036628af5946dcc066da8e5caa5c228c0c5d8bad0c4fc8fa30bb**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **JUAN CARLOS RAMIREZ OROZCO, ALVARO DE JESUS RAMIREZ GOMEZ y REINALDO OROZCO RAMIREZ**, siendo parte la Fiscalía 39 Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, con radicado No. 540013120001-2021-00028-04. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 118

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc9c3ee7e4f70b614d4678819065ea348fc01830e0317e9770882498175b224e**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **FREDY CELIS GIL**, siendo parte la Fiscalía **39** Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, con radicado No. 540013120001-**2021-00028**-05. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 117

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3f30c596c132675514accda700787bac639cf430a4c36b2387d172833fa0fda**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **JESUS ALBERTO NAVARRO MORENO**, siendo parte la Fiscalía 39 Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, con radicado No. 540013120001-2021-00028-06. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 116

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36474519eaa9114bb6a32abe98604ad301b92809bdcf0be82b685042c73cf0ab**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **EDWIN GALVAN CONTRERAS**, siendo parte la Fiscalía **39** Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, con radicado No. 540013120001-2021-00028-08. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 114

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae2f5061ea2aaf1000f7c806802b678ac0602b8d1407809c9bfd71a6ac8861f**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **EDWIN GALVAN CONTRERAS**, siendo parte la Fiscalía **39** Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, con radicado No. 540013120001-2021-00028-08. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 114

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e05411b6bec93b5415f545115a640156e1d28314d85147aa0159b6d84b6d071**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **EDWIN GALVAN CONTRERAS**, siendo parte la Fiscalía **64** Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, con radicado No. 540013120001-2021-00060-01. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 113

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Jennifer Pauline Perez Ruiz

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74844545fc3896ce655d8d01b94e9a7d9e24f0037ab3a67a6495cd5114dee202**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **LUZ MARINA BARBOSA MONTAÑO**, siendo parte la Fiscalía 41 Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, con radicado No. 540013120001-2021-00063-01. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 111

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53287142c8799f7672585cd5096773ccd98a57c48a864ec27aad6c09c3031af5**

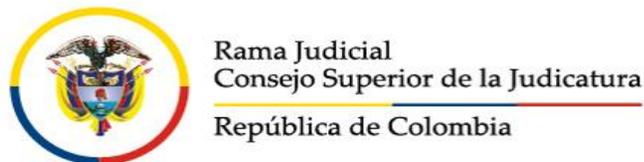
Documento generado en 19/04/2024 05:40:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **RAMON CRISTO BARRERA MANOSALVA**, siendo parte la Fiscalía 41 Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, con radicado No. 540013120001-2021-00063-02. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 110

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Jennifer Pauline Perez Ruiz

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce146c3a654478887d85b75eb32e8d2b6baa9a82ea7414ee160be38775007e64**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **YAMIN PICON RODRIGUEZ** y **ZULAY ARGOTA PALLARES**, siendo parte la Fiscalía 41 Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, con radicado No. 540013120001-2021-00063-03. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 110

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14da8c0632571d7d782dff3e1dad2977c23c030119b26d3d9b27f23f687c5008**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **ARIEL SANCHEZ FLOREZ**, siendo parte la Fiscalía 41 Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, con radicado No. 540013120001-2021-00063-04. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 109

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Jennifer Pauline Perez Ruiz

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb241c370b6feec4cdb530a0c4765c0047440ae03921ce74d400c9b4a90a3083**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **LUIS EDUARDO DIAZ BARRERA, JORGE ELIECER DIAZ BARRERA, MANUEL ANTONIO DIAS BARRERA, MARIA DEL ROSARIO DIAZ BARRERA, MARTHA EUGENIA DIAZ BARRERA, FLOR ANGELA DIAZ BARRERA, PEDRO JESUS DIAZ BARRERA, CARMEN ROSA DIAZ DE CAMACHO, OLGA YANETH DIAZ BARRERA, JUAN CARLOS DIAZ BARRERA y ANA BELEN BARRERA VIUDA DE DIAZ**, siendo parte la Fiscalía 41 Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, con radicado No. 540013120001-**2021-00063**-05. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 108

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad6a5d96a626f4c807ca871c998bb2c962819a62daa79294321774b555293610**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **EDUARDO FERREIRA ACOSTA, EDUARDO JOSE FERREIRA URIBE** y **JOHAN SERBASTIAN FERREIRA URIBE**, siendo parte la Fiscalía 41 Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, con radicado No. 540013120001-2021-00063-06. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 107

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9a21b74b6b29fc60fb761f808889b732975e413cc7d754a8d04a64d39479ab9**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **RASW S.A.S**, siendo parte la Fiscalía **41** Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, con radicado No. 540013120001-**2021-00063-07**. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 106

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Jennifer Pauline Perez Ruiz

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aa04d047062e38acc576258b03ff1f30c4ee30a9f148b4068f18c81c809a743**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **ENDER ANDREI CALDERON VERA**, siendo parte la Fiscalía 41 Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, con radicado No. 540013120001-2021-00063-08. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 105

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

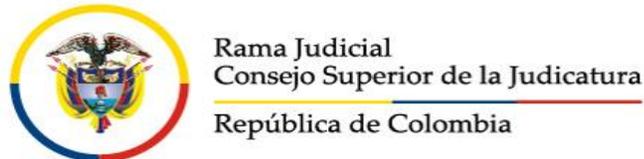
Código de verificación: **57caf46f7404c6f2216004d29671a22ba0f58cc7f96710ffae4942ed454cc850**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **JAIRO ALBERTO FLOREZ ORTEGA** y **TELMA YANIRA CASTILLO GARCIA**, siendo parte la Fiscalía 43 Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, con radicado No. 540013120001-2021-00098-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 104

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:

Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c540763d9258505a7120a97e1bbd0f77650445d9af6c40debe29c845666c2c9**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **JAIRO ALBERTO FLOREZ ORTEGA** y **TELMA YANIRA CASTILLO GARCIA**, siendo parte la Fiscalía 43 Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, con radicado No. 540013120001-2021-00098-02. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 103

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Jennifer Pauline Perez Ruiz

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abc86bb2584ab904538c7a9a9530d7940cc19cc8413e087cdf85ff4da0b7adcd**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **DIANA YINETH BELTRAN WUALDRON**, siendo parte la Fiscalía **39** Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, con radicado No. 540013120001-2021-00101-01. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 102

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **478ce92f436dd035e069c0a0dd563e00f356dbc59d4259463e0623a354f29c47**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **DORIS HORTENCIA MEDINA ROA**, siendo parte la Fiscalía **64** Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, con radicado No. 540013120001-2021-00104-01. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 101

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c684b727532d27a58bc962b41f2c5d9a56a1bf6e6031826325cd8feb2c04587**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **MONICA ANDRE BELTRAN OSORIO** y **ROCIO DEL PILAR OSORIO PEÑA**, siendo parte la Fiscalía 64 Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, con radicado No. 540013120001-2021-00104-02. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 100

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:

Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4cd50e6e1974967667a4d87cc9fc637a0d5e813e7ba2f9daf1681ae2bfcaf6e**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **MARIA IRENE LOPEZ REYES**, siendo parte la Fiscalía **21** Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, con radicado No. 540013120001-**2022-00011-00**. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 099

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previ6 cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Jennifer Pauline Perez Ruiz

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1904221059969798deeb1b33209bd43d6a602a72d3fff3d180a6c03a08cb55ac**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **MARIBEL BELEÑO MOLINA**, siendo parte la Fiscalía 9 Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, con radicado No. 540013120001-2022-00037-01. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 098

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Jennifer Pauline Perez Ruiz

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27ad1ceae5344b1ffafd10b7812111756d20daf4dc9b021de91e54dbcc6ef930**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **JOSE ALEXANDRE SILVA MONTEREY, JOSE ALFREDO JIMENEZ SILVA, MARCOS ORLANDO LARA CAICEDO, JUAN CARLOS ASCANIO SANCHEZ, JOSE PASCUAL VERGARA RANGEL y VALERIA SILVA MELO**, siendo parte la Fiscalía 63 Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, con radicado No. 540013120001-2022-00042-01. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 97

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previ6 cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1b6c1f475eca689c9d60ab372d90dc08f86fe78ca4c8b5a7c47cfc19d358a8b**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **JOSE ANTONIO RINCON JAIMES, LUIS JESUS BLANCO ROLDAN**, siendo parte la Fiscalía 63 Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, con radicado No. 540013120001-2022-00082-01. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 094

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previ0 cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83efa0b1362307461be45289b374b91b2f3c7002b94315b9403b8a92802f1e7a**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **JHON CARLOS CALDERON JACOME**, siendo parte la Fiscalía **63** Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, con radicado No. 540013120001-2022-00082-02. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 093

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previ6 cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:

Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e98cd17b62a43da1e652cf9872f880fadfb242c06c27ee31cb764f0dfb3490719**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **SILVIA JULIANA MALDONADO LOZANO, HUBER DANIEL MALDONADO LOZANO** y **HUBER MALDONADO AREVALO**, siendo parte la Fiscalía **64** Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, con radicado No. 540013120001-2022-00099-01. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 092

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a7f43c4bf844555096bdbcb3a24d184397f07a9859f404815cda8334fd873b3**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **NORMA ESTHER CONTRERAS CAICEDO**, siendo parte la Fiscalía 57 Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, con radicado No. 540013120001-2023-00012-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 091

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **794b1b72d77f6f982f2d833e3bdba97d3a9cc9afeacd550726297199c6cf22e7**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **CRISTIAN MAURICIO TAMI GRANADOS**, siendo parte la Fiscalía **64** Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, con radicado No. 540013120001-**2023-00038-01**. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 090

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa64f4eab9802362ec07540053618760a00fcc668b6d5fb4987807d7e9db8b4**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **CRISTIAN MAURICIO TAMI GRANADOS**, siendo parte la Fiscalía **64** Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, con radicado No. 540013120001-2023-00038-02. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 089

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae53bc163a2b5ab20b2e3216195ea47a26d094207538d21fcde538680f459730**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO, en el que funge como afectado **JOSE FRANCISCO DURAN JAIMES**, siendo parte la Fiscalía **67** Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio con radicado No. 540013120001-2022-00068-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió rechazar la demanda se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 095

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ae93386ab1bf44ee7b5110658beaf1e9cc7e5f206ceede7b5ad22aad8b0579**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **DIANA MILENA ROZO**, siendo parte la Fiscalía **64** Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, con radicado No. 540013120001-**2023-00070-00**. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 088

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4701137554dfe2ad210039846e292e5eb24b24b68fb3b21b843120b8b3ed30d**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **LIGIA BEATRIZ LOPEZ DAVILA** y **RAUL DAVILA GARAVIZ**, siendo parte la Fiscalía **39** Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio con radicado No. 540013120001-2023-00089-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 087

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5805554780aa4e50f887424784aed9032873d6d9ab6029a46eabb5b124cb894b**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por las señoras **JENNIFER ANDREA CADENA SERRANO** y **YESENIA CADENA SERRANO**, siendo parte la Fiscalía 58 Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio con radicado No. 540013120001-2023-00096-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 086

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eebe557ff3bd2d6088d0933ebf71cc5919993955992e0f25b707d52cbce8db**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por el señor **JACINTO GOMEZ VALENZUELA**, siendo parte la Fiscalía **64** Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio con radicado No. 540013120001-2023-00106-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 085

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85af208d51360212bea7450687358d288a5c070cabadf197e24bc27c7cf49c80**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por la señora **ISLENY YAJAIRA CASTAÑO ANGARITA**, siendo parte la Fiscalía **64** Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio con radicado No. 540013120001-2023-00112-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 084

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3862b3c4b68cbaffeb18ebfe7fd2f4904036a7f327fd888c96020376e68cad80**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por la señora **AURA ALICIA GONZALES QUENSA**, siendo parte la Fiscalía **58** Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio con radicado No. 540013120001-2023-00115-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 083

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43211503a340288ead5d4c73d86b2634bfcee1b964255805053d8cc65898d13e**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO, en el que funge como afectado **SEGUNDO ADOLFO SALINA COBA**, siendo parte la Fiscalía **23** Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio con radicado No. 540013120001-2023-00120-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió declarar la nulidad y devolver la actuación al ente investigador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 082

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9efef1e3b3dceb4cf4110ab8e793c24c04acfff6576bd54161f6119396bf33**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por los señores **DEYSI YOMARA FLOREZ ORTEGA** y **HARRISON MANUEL CABALLERO NARANJA**, siendo parte la Fiscalía 43 Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio con radicado No. 540013120001-2023-00123-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 081

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92be374b5cb4329ae120d80935e23aa6087b2717bad0cf5a05e78184a25917d9**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por la señora **DIANA MILENA ROZO**, siendo parte la Fiscalía 63 Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio con radicado No. 540013120001-2023-00136-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 080

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cb05cb31c57bae4692af8302d08ce0ee6f76b191746b456cca2745afe4b94a3**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 26** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte el señor JORGE ENRIQUE MUÑOZ con radicado No. 540013120001-2016-00002-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 005

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previ0 cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Jennifer Pauline Perez Ruiz

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2755305387ad99bc1e2d030545029cf1b15db6acada02df391fc5b9a7c233041**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 39** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte la señora MARIA LIBORIA VARGAS con radicado No. 540013120001-2016-00003-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 006

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:

Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1e4cea66bf4d52d83e8f3984f24e71c11e6f6e220209a58a9575d73bce91ff3**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 36** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte la señora NIDIA GALVEZ con radicado No. 540013120001-2016-00004-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 007

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previ0 cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce2423b13f09e18c74901fec02d5704a0c9ea191578e9e19f8ef2b848c50ddc7**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALÍA 36** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte los señores JHON JAIRO LOPEZ GOMEZ, VIVIANA ANDREA LOPEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE CIRO BOHORQUEZ, MARÌA ELENA ARIAS DE RAMIREZ Y WILLIAM RICO PINZON con radicado No. 540013120001-2016-00005-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 008

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d18a5359e9dec44f2c816089d921d8488ec3830422eb57af64c3c2b275ea9dad**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por los señores **ROCIO BUENO MANTILLA, ISABLE RIOS HIGUAVITA, CARLOS JULIO VASQUEZ, MARÍA SARMIENTO DE MOLANO, GLADYS LUNA MEJIA**, siendo parte la Fiscalía 39 Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio con radicado No. 540013120001-2016-00006-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 010

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44d2e97df000a2e5e36ab8c16b0d2661ac456c28a57b44a808de886c6a3b5571**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 36** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte los señores ROCIO BUENO MANTILLA, ISABLE RIOS HIGUAVITA, CARLOS JULIO VASQUEZ, MARÍA SARMIENTO DE MOLANO, GLADYS LUNA MEJIA con radicado No. 540013120001-2016-00006-01. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 009

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eef41549707d96ff5ed35576cb522e594cf382a03d9bfb17698c01e468a7669c**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 9** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte el señor FERNANDO JAIMES MESA con radicado No. 540013120001-2016-00008-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 011

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:

Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11a3b9fa0ca95f2fe32281d033364d9ca5fa96a2a4994cbbea30b88e58d2ba38**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 6** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte el señor LUDYN ZUÑIGA ALVAREZ con radicado No. 540013120001-2016-00010-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 012

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Jennifer Pauline Perez Ruiz

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e66e1bf23bf76000a566b71d0c82a027826c6942def0d5ae8d55e7fd2f78157c**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 13** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, con AFECTADOS DESCONOCIDOS con radicado No. 540013120001-2016-00011-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 013

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previ0 cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Jennifer Pauline Perez Ruiz

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87bbc4114a450cb78264364b12f1e1b767ece4eaacb0f092deb5bb91b5343a15**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCION DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 20** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte los señores OSCAR CELIO DUARTE PEREZ e INES PUERTO con radicado No. 540013120001-2016-00012-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 014

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previ0 cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:

Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **352e0d2d574c6db5a8033f61abd08e4d1361b1d8a9c78ca5392a11422c9a1608**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 28** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte el señor JUAN CARLOS PEREZ VASQUEZ con radicado No. 540013120001-2016-00013-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 015

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fff10b3f2cf5f3e5f3077adc75bf2344c4c818a6d15da52ddb075c222dcf63a6**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 35** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte los señores JHON EDWIN ZAFRA ESPINOSA, LIBIA ELIZABTH QUINTANA OVIEDO, JENER DUARTE PUENTES, ORLANDO ZAFRA PARADA, ÀLVARO LUQUE ANTONIO MAÒRA POVEDA Y NELOS N MOLINA BARRAGAN con radicado No. 540013120001-2016-00014-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 016

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Jennifer Pauline Perez Ruiz

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d11aea80991b4cea054552f496795e1ffa8d2db9bf458c8746d1e0a45c0045b3**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 2** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte los señores LUIS ANTONIO GELVEZ, MARISTELA GUERRERO TORO con radicado No. 540013120001-2016-00015-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 017

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Jennifer Pauline Perez Ruiz

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcc18fe1e9ae07b03f3e014d2a8fcea51844d07c627117a7189389f77c44229a**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 3** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte los señores RODOLFO FORRERO ESPARZA, OLIDES CARVAJALINO REYES, DIEGO EDUARDO PORTILLA, MERCEDES GUTIERREZ ROJAS, MIGUEL ANGEL OLIVEROS DELGADO Y DAVIVIENDA con radicado No. 540013120001-**2016-00016-00**. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 018

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO
ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00
A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL
MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE
LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE
EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL
ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3d52c82054f3de50ba15e579352f489d21303433b99e2b7cd2ba63077fecdad**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 2** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte los señores AZUCENA ACEROS, ELCIDA ORTEGA, LUIS ANTONIO ROJAS con radicado No. 540013120001-**2016-00017-00**. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 019

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e8f78eed1ea9c3f92cc56b8cd289a974c855c8ab5e5fe06d23f5103e59a309f**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 2** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte el señor ABIGAIL MORENO DE FORERO con radicado No. 540013120001-**2017-00001-00**. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 020

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff010614195f8be25a98211bbd0ca75a10380423ca2c35bafc5edecafac5f436**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 2** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte la señora BENILDA CETINA QUINTERO con radicado No. 540013120001-**2017-00003-00**. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previ6 cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Jennifer Pauline Perez Ruiz

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dd2ec601b468b92d0da757fa335761010bfbcd6b295f3abd22c67de7cad894**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 26** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte los señores ANA OFELIA ARIAS CERON Y SUS HEREDEROS, GUSTAVO REYES CANAL, GUSTAVO AMAYA ORTEGA con radicado No. 540013120001-2017-00004-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f50226f2016ae78b47f67b3944c8cdcd5c6f96e108127097ad5af7e4e1e475de**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCION DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 2** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte los señores RICARDA GRANADOS DE CALDERON Y ALEXIS ALFONSO MENDEZ DIAZ con radicado No. 540013120001-2017-00005-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **899b6110dcb2b0c5dc560618258739fef2f57237061e9e31b0f1c372aba30a17**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 2** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte los señores AURA MARIA ANAYA PLATA, WUALTER YAIR ORTEGA, MENOR DE EDAD HEREDEROS, LUIS EDUARDO RANGEL ANAYA HEREDEROS Y JOSE ANGEL TUTA con radicado No. 540013120001-2017-00007-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 024

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dca8e2cc8a0e2402537735a4abe7439a34bb6301230a25b3314fe1c58ecd2b1**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCION DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 39** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte los señores ROSA MARIA CASTELLANOS CEDAS, OLGA ISABEL PEÑA SANCHEZ, GRACIELA PARDO, CARLOS SAUL AGUILAR, CARMEN OLIVA AGUILAR BARRERA, DIEGO FERNANDO RIOS Y ELVIRA BARBOSA DE AVILA con radicado No. 540013120001-2017-00012-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 025

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c67d86cd702e8847e388282c88919f29e7985f5a2edad07c100acc79571727b**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 28** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte el señor JUAN CARLOS PEREZ VASQUEZ con radicado No. 540013120001-2016-00013-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 015

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fff10b3f2cf5f3e5f3077adc75bf2344c4c818a6d15da52ddb075c222dcf63a6**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 35** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte los señores JHON EDWIN ZAFRA ESPINOSA, LIBIA ELIZABTH QUINTANA OVIEDO, JENER DUARTE PUENTES, ORLANDO ZAFRA PARADA, ÀLVARO LUQUE ANTONIO MAÒRA POVEDA Y NELOS N MOLINA BARRAGAN con radicado No. 540013120001-2016-00014-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 016

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Jennifer Pauline Perez Ruiz

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d11aea80991b4cea054552f496795e1ffa8d2db9bf458c8746d1e0a45c0045b3**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 2** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte los señores LUIS ANTONIO GELVEZ, MARISTELA GUERRERO TORO con radicado No. 540013120001-2016-00015-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 017

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Jennifer Pauline Perez Ruiz

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcc18fe1e9ae07b03f3e014d2a8fcea51844d07c627117a7189389f77c44229a**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 3** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte los señores RODOLFO FORRERO ESPARZA, OLIDES CARVAJALINO REYES, DIEGO EDUARDO PORTILLA, MERCEDES GUTIERREZ ROJAS, MIGUEL ANGEL OLIVEROS DELGADO Y DAVIVIENDA con radicado No. 540013120001-**2016-00016-00**. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 018

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3d52c82054f3de50ba15e579352f489d21303433b99e2b7cd2ba63077fecdad**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 2** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte los señores AZUCENA ACEROS, ELCIDA ORTEGA, LUIS ANTONIO ROJAS con radicado No. 540013120001-**2016-00017-00**. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 019

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e8f78eed1ea9c3f92cc56b8cd289a974c855c8ab5e5fe06d23f5103e59a309f**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 2** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte el señor ABIGAIL MORENO DE FORERO con radicado No. 540013120001-**2017-00001-00**. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 020

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff010614195f8be25a98211bbd0ca75a10380423ca2c35bafc5edecafac5f436**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 2** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte la señora BENILDA CETINA QUINTERO con radicado No. 540013120001-**2017-00003-00**. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previ6 cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Jennifer Pauline Perez Ruiz

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dd2ec601b468b92d0da757fa335761010bfbcd6b295f3abd22c67de7cad894**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 26** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte los señores ANA OFELIA ARIAS CERON Y SUS HEREDEROS, GUSTAVO REYES CANAL, GUSTAVO AMAYA ORTEGA con radicado No. 540013120001-2017-00004-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f50226f2016ae78b47f67b3944c8cdcd5c6f96e108127097ad5af7e4e1e475de**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCION DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 2** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte los señores RICARDA GRANADOS DE CALDERON Y ALEXIS ALFONSO MENDEZ DIAZ con radicado No. 540013120001-2017-00005-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **899b6110dcb2b0c5dc560618258739fef2f57237061e9e31b0f1c372aba30a17**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCION DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 2** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte los señores AURA MARIA ANAYA PLATA, WUALTER YAIR ORTEGA, MENOR DE EDAD HEREDEROS, LUIS EDUARDO RANGEL ANAYA HEREDEROS Y JOSE ANGEL TUTA con radicado No. 540013120001-2017-00007-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 024

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dca8e2cc8a0e2402537735a4abe7439a34bb6301230a25b3314fe1c58ecd2b1**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 39** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte los señores ROSA MARIA CASTELLANOS CEDAS, OLGA ISABEL PEÑA SANCHEZ, GRACIELA PARDO, CARLOS SAUL AGUILAR, CARMEN OLIVA AGUILAR BARRERA, DIEGO FERNANDO RIOS Y ELVIRA BARBOSA DE AVILA con radicado No. 540013120001-2017-00012-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 025

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c67d86cd702e8847e388282c88919f29e7985f5a2edad07c100acc79571727b**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 18** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte la señora EYECSE GARCIA con radicado No. 540013120001-**2017-00013-00**. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 026

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:

Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81431cb04b151446de77b0776b423c5bce0cf49399462128ccfa73c53e1193c5**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 18** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte el señor PABLO ELIAS SANTAMARIA con radicado No. 540013120001-2017-00014-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 027

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:

Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **981c9e89ced5099230560f0dcbf41fef2a76613670345dc6423a1ee269e7ed3b**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 9** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte la señora MAIRA OFELINA VARGAS GONZALEZ con radicado No. 540013120001-2017-00018-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 028

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:

Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bba49375facff8ca324f21c83785937fa5990105de7d20f5db91bb1ab45d62b8**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 18** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte el señor ERNESTO TAVERA RODRIGUEZ con radicado No. 540013120001-2017-00019-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 029

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:

Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95fc65adced278d1dfb13ff1ee2b675ed83c1c6bbda9f3a630aa7806fb64309f**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 34** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte los señores VICTRO JULIO PEDROZA, HECTOR JULIO PEDROZA Y HENRY SAUL PEDRAZA con radicado No. 540013120001-2017-00021-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 030

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49316ef520780ccd1f80a6f94e59a95a485f72129f733741ecb2486d84debb3f**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 9** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte la señora ALCIRA SUPELANO DE CABALLERO con radicado No. 540013120001-2017-00023-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:

Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15cca68a1dd63abfb9ca982183b1eedc812a46dd798db5239f370586145fa5c8**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 5** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte el señor TOMAS ORLANDO PATERNINA con radicado No. 540013120001-2017-00025-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 032

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:

Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d7b08e2c5ad9d4510081b46f603ccba6dd3bc14a7d449bbc2b22bf8d69f63d2**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 63** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte los señores WILSON ROPERO AREVALO, MARIA ISOLINA CANO, MARIA DEL ROSARIO BAYONA, MAURICIO ROMERO ANGARITA, LEIDY CAROLINA VERGEL, MARTHA INES CASTAÑO Y ROSA KARINA LANZIANO con radicado No. 540013120001-2017-00028-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 033

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3fd04abd91ca217e082b71669c4625a1e1ee202d4c18ef204318b40dd337b47**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 63** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte la señora ONEIDA BUENDIA RAMIREZ con radicado No. 540013120001-2017-00029-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 034

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:

Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **421d492fb34b6daa42c3948c17d30859da7aa66dca7d67c3409cd66f8a1d2e33**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 63** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte el señor ERNESTO POVEDA URREA con radicado No. 540013120001-2017-00030-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 035

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:

Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9a6df8300d07ea6c8ddaa40f20f8d53c28691a1eb814fb4403cb41db071fabe**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 33** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte el señor AGAPITO GARCIA con radicado No. 540013120001-**2017-00031-00**. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 036

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:

Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7d1d82d4d7f495c733a26bd84df71d4a6a47d27051fdded2318397f5837de5d**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 31** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte los señores INVERSORA TERCER MUNDO LTDA, DIEGO MARIO FORRERO RIVERA, JOSE RUDDY HURTADO PEÑA y GERMAN ABEL MORA GUTIERREZ con radicado No. 540013120001-2017-00032-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 037

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4962a6d8499e897ab9b584c2777ac947a60974c4a9bea2924541b13dfaa031c9**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 63** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte la señora MIRIAM IVIANA PABON MURCIA con radicado No. 540013120001-**2017-00033-00**. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 038

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:

Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e39e9a3a7fdb7395df0c1fe6897c94b7040dfab95c5058ee8bdf5fef80cc63**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 63** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte el señor HECTOR ALIRIO BARRERA CANTOR con radicado No. 540013120001-2017-00034-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 039

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0da285881b44aa2bb60322a1a4fbf2bc2f23cc95fc783f273f00bdd8823298c9**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 63** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte el señor HECTOR ELIAS ESPITIA RUIZ con radicado No. 540013120001-2017-00035-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 040

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:

Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **397dd020f9b33b82824cff7a44e2b97c98ea340986fad31421482dc45111ee5**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 63** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte los señores LISETH JOHANNA FUENTES Y CARLOS PADILLA CALDERON con radicado No. 540013120001-2017-00037-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 041

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previ6 cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **350673391d250a58c2449b295407b606f002606f2beb22f41cb1d961c8d0d597**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCION DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 63** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte la señora ESNIDIA JIMENEZ SACHEZ con radicado No. 540013120001-**2017-00038-00**. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 042

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:

Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0be2379f67708bd6179f001b47026d69df4858ac6fc30baed1fae57b277c445e**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 63** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte el señor GERMAN FORERO DAVILA con radicado No. 540013120001-2017-00041-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 043

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previ6 cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:

Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aeac3142121aaee731950dbd4568efa5692ea36bba6465ae66c6704e3114806**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 39** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte el señor ALBERTO JOSE BERNAL PEÑA con radicado No. 540013120001-2017-00043-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 044

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:

Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ef9542a423d25e39bd29c9539788000d21879c58013e76b3eacf4949b1768b1**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 39** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte los señores HIPOLITO MUÑOZ ADARME, LENNIN MUÑOZ Y BANCOLOMBIA con radicado No. 540013120001-2017-00045-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 045

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ccea46fc252fb03b5fb8407878b4680e18917ad2cc9f943b3c48cff4fc2717f**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 63** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte los señores SERGIO GIOBVANNY SANDOVAL, DIEGO SANDOVAL NIÑO con radicado No. 540013120001-2017-00047-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 046

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab48345ff7c30597917562ffc74b229e5d99fb416242bdae38e6efc7bc5ad81d**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 64** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte los señores IDELFONSO SANABRIA ARENAS, COOPCONSTRUCCION LTDA con radicado No. 540013120001-2017-00049-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 047

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1e2b34a057851cb07e0bd40c4208ef9b82571cce35dd97110c2e24f45e11b05**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 26** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte la señora SANDRA PATRICIA GUERRERO con radicado No. 540013120001-2017-00051-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 048

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:

Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c6d51d6123bc3a04150dd72d6c827108ca580f7ee2c8cf7883533aea955d3**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 63** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte los señores JOSE DEL CARMENM GOMEZ Y PABLO ELI GOMEZ con radicado No. 540013120001-2017-00052-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 049

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acc5659bdef0379500562988b799af1132e03831505c89cf42f85481f2fd1e22**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 63** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte la señora QUELY YISED CRUZ SAAVEDRA con radicado No. 540013120001-2017-00053-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 050

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e6f1740b1bfd43738b1b241b35344dc55aea238377278d8bb767bf5ea7041fa**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 9** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte las señoras LEIDA FLORIAN BARRETO Y KATYA PAOLA HERNANDEZ con radicado No. 540013120001-**2017-00055-00**. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 051

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec88bd790d4b67bce0a4d1ff3d1338c20cd094da24ec05c0dc8e5835843b059e**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 39** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte la señora MERCEDES MEJIA BENAVIDEZ con radicado No. 540013120001-2017-00056-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 052

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previ6 cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67160a56b0f38b268fa30f5dec0eb13cb09a524c31e2caa21bc7c0cac6c835e2**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 63** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte los señores LUIS FRANCISCO SUAREZ ALVARADO Y LUIS ANTONIOBAZANTE MURIEL con radicado No. 540013120001-2017-00057-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 053

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO
ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00
A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL
MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE
LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE
EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL
ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee682736a285de3c7d28d004d282d81bd49c36d8d4f1c50686483211dd91f3db**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 39** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte la señora OLGA MAIRA BARBOSA SARABIA con radicado No. 540013120001-2017-00058-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 054

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **943d333706f0527279c583d5900e841d224ef488b2cfbc53e29080bf9985a49b**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 26** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte la señora ZAYDE MAYERLY HERNANDEZ MENDOZA con radicado No. 540013120001-2017-00059-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 055

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2eb426046e5e1b87f03cb5d336e202672ad5bf15253551257d553e69a3985674**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 64** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte las señoras MARIA AMPARO MANTILLA DE VERA Y MARGARITA GONZALEZ DE MANTILLA con radicado No. 540013120001-2017-00060-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 056

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **534b8c6c60a3b76f1b418c4e993253e84be6cc37fe7bab2cacd5963e8ad1de48**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por los **HEREDEROS IWO ALFONSO SANMARTIN SANCHEZ**, siendo parte la Fiscalía 39 Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio con radicado No. 540013120001-2017-00064-01. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 057

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7e394e839d6cd2805a8c8232d672b46496bdfa20b77b17b14709cf8fce08cd1**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 39** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte la señora GLORIA ELISA MONTAÑO con radicado No. 540013120001-2017-00065-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 058

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:

Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6464133e1c687f238c123e1a6d4f9ef7647c464e64e3aff1a6986cc7c83940a5**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por los **CARLOS GUSTAVO ENCIZO MATTOS, ADRIANA MILENA ENCIZO MATTOS**, siendo parte la Fiscalía 64 Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio con radicado No. 540013120001-2017-00066-01. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 059

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **287e896751b4d2a25c0e38dad6549a6e811952047571b4275121357ba7ce93c5**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 63** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte los señores JULIO OMAR RIVERA Y BELKIS MARLENE NIÑO con radicado No. 540013120001-2018-00001-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 060

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d223c67ffa39d56511061b225d6640abbb93d06dd5d99effae4404586af0b51f**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 64** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte los señores JULIO OMAR RIVERA Y BELKIS MARLENE NIÑO con radicado No. 540013120001-2018-00034-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 061

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b32d09837c0488e1c402c47b08c3422371bf194ccd9a35bfe6c2bd1fcd5a10ba**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 23** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte los señores ANDRES HERNANDO PORTILLA LUNA, CARLOS ABDUL CACERES RODRIGUEZ, JOSE MARIA PEÑARANDA, HENRY ANTONIO BACCA SANCHEZ, MOREYMA KATHERIN LOZADA BECERRA, LUISA MARIA SERRANO RUEDA, JOHELY ECHEVERRI BETANCOURT, AMAIDA CATHERINE BUITRAGO DUEÑAZ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO, DIAN, ALCADIA DE CUCUTA, CENS, MIREYA BACCA BAYONA, ALCALDIA DE LOS PATIO, COOGRONORTE con radicado No. 540013120001-2018-00035-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 062

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c70bb6c0e5d316d2b7b351d69a7b208681fcb65ada433dfdd8b01c892906dec**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **ANA MERCEDEZ SALAZAR GARCIA**, siendo parte la Fiscalía 39 Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio con radicado No. 540013120001-2018-00038-01. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 063

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab117f995cccbf267980e9ae62a4c3c9549330430b6990d3c3174feb325cf248**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **DIOMAR VACCA**, siendo parte la Fiscalía 39 Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio con radicado No. 540013120001-2018-00038-04. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 066

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecabf6b65acb1509a2b7d5648d4ec6ea766af33ce647012972a1e33df668de93**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 26** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte la señora ROSA ISABEL JIMENEZ GALINDO con radicado No. 540013120001-2018-00068-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 067

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd3065b6f151efe12040e257b50bf6be358a3660311fbe76c0f0fd6c0c803022**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 20** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte la señora BEATRIZ PEÑUELA MENESES con radicado No. 540013120001-2018-00074-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 068

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:

Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **456a81263bd7ba13c738f6fe73a968a374df53da96e71c52dd95d5a0cfa912fb**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 64** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte el señor ARNULFO LOPEZ RUGELES y BANCO DE BOGOTA con radicado No. 540013120001-**2018-00082-00**. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 069

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f8495be6f71dc681bb3508ef5bbc9eb4f866bf4f5f2da26a482293014c361d9**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 64** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte los HEREDEROS DE NINFA SILVA AGUILAR con radicado No. 540013120001-**2018-00083-00**. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 070

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adb0a0e542c19adfde431b7f37c44a058f2de925f7792ee252ee227ce5e465a5**

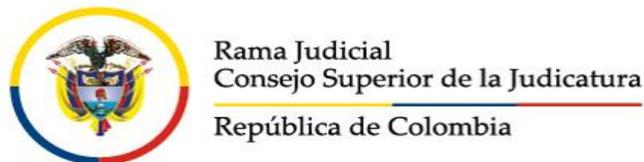
Documento generado en 19/04/2024 05:41:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **ELIA ROSA POLO**, siendo parte la Fiscalía 9 Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio con radicado No. 540013120001-2018-00088-01. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 071

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbfeeb3d57f24218807d6aced014cbd256f870402e33ec58dd012f485b31d335**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **ALVARO ENRIQUE NEGRETE CASTILLO**, siendo parte la Fiscalía 9 Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio con radicado No. 540013120001-2018-00088-02. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 072

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a510fb3c8c394dad4b40278cb668dff93851478ae19c1e4fa5eca4dcedb3a989**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **ARCANGEL GAMBOA BALEN**, siendo parte la Fiscalía 39 Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio con radicado No. 540013120001-2018-00090-01. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 073

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d73888d92770a1d2b642efde68fec79dd799857340eeb99c0a7b81ca829c70d**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **ARMANDO VIZCAINO SOLANO**, siendo parte la Fiscalía 64 Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio con radicado No. 540013120001-2018-00093-01. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 074

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3fed3ad462564ab4e5fa9346d97a83c658163094416e2c57e04bb09e71a248d**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **JOSE GUILLERMO LANDINEZ PEREZ**, siendo parte la Fiscalía 39 Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio con radicado No. 540013120001-2018-00105-01. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 075

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa6bf387dbc8bbc51a79428b60165810d3b6cffc300f1f2c15eb2e2ccbbd8d12**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **EVELIA ARDRILA DELGADO Y JOSE GUILLERMO LANDINEZ**, siendo parte la Fiscalía 39 Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio con radicado No. 540013120001-2018-00105-02. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 076

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40e19b0f1501feadf1619b4356fdf1cb837b31aab80f17c023752bf6fdabf547**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 33** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte la señora MARINA ACEVEDO DE JAIMES con radicado No. 540013120001-**2018-00110-00**. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 077

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO
ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00
A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL
MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE
LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE
EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL
ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:

Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44f382fb9b107d5fe5c77059624c6e18c8b8637bd07f5242b637f8e7e81c6bbe**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 33** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte las señoras BENJAMIN ROZO, GRACIELA ROZO con radicado No. 540013120001-2018-00187-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 078

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previ6 cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da9b9b4696e4a24e3fbb8b63503a532afc5451d540f9191eff2d4c8a9e56b644**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **LUIS ERNESTO VILLAMIZAR, MARIA EUGENIA MURILLO JAIMES**, siendo parte la Fiscalía 64 Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio con radicado No. 540013120001-2018-00216-01. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 079

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aea8bec661544c70b275962c640e1be4e149a88b138a2232d32512a74eb9aee**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 33** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte los señores LUIS FANNY DUARTE TIRADO, JUAN MANUEL MOGOLLÓN REYES con radicado No. 540013120001-2018-00219-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 140

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previ6 cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0f74f6dcacd6429140cc485071622c3ef9a6db7e976818db57a6f88749bac0a**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **DICHEL GRACIELA CANTOR RINCÓN**, siendo parte la Fiscalía 64 Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio con radicado No. 540013120001-2018-00220-01. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 136

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80111c67510c1fa1292560e61f3a84d689c891e7b902aa32b9f3b578e8398d59**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **LIZ YAZMIN DUARTE BLANCO**, siendo parte la Fiscalía 64 Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio con radicado No. 540013120001-2018-00220-02. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 137

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abdc3f6e2b8df95e540949d064dd5f8e8266d3f015e419e35ab542d3d0ee1dfc**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **YOLANDA GÓMEZ YAÑEZ**, siendo parte la Fiscalía 64 Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio con radicado No. 540013120001-2018-00220-03. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 138

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca66a21a8c2e61003b8b1570410aef36d2d4fb90375dd0702f9669f3cf046bd2**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **ANA DELIA CARREÑO SARMIENTO E INGRID NATALIE LÓPEZ CARREÑO**, siendo parte la Fiscalía 64 Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio con radicado No. 540013120001-2018-00220-04. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 139

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd9084363ca18ea53ad74aae185804023c9165a0e1c689fa37754e30426dc3a2**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 33** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte el señor BENITO DURAN ROA con radicado No. 540013120001-**2018-00222-00**. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 141

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:

Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **322b16a0048fb0c4f61f4fd1c16a2950dc6ff10acde78866999f81197828aa7a**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 33** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte los señores GIL ANGULO, ANGELINA AMADO DE ANGULO Y ELKIN SAMUEL CARREÑO SALGUERO con radicado No. 540013120001-2018-00224-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 142

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e896aaa552b883043b40ae70ab6960ca8e037dfce624490404350c11f4e3be9**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **GLORIA MARINA SIERRA TOSCANO**, siendo parte la Fiscalía 39 Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio con radicado No. 540013120001-2018-00227-01. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 143

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2ff60910c69cc043a49cda690b7073f29d55fd268d28efc40e507bc8878b917**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **DEYSI TERESA NIÑO CARRILLO**, siendo parte la Fiscalía 64 Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio con radicado No. 540013120001-2019-00007-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 144

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa00e80bde14a611a7a66d084cd3630cf80524a892022a660979986f2f58f3dd**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 63** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte el señor LUIS ALFONSO MORENO ROJAS con radicado No. 540013120001-2019-00010-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 145

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a08d33989c58c2305ceaa97991962b7b3543fe6c19eaaf1373452d2bc77fbad3**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **NOHEMI CUEVAS MARTINEZ**, siendo parte la Fiscalía 39 Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio con radicado No. 540013120001-2019-00021-01. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 146

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45b98312a976f7ed1d6b77d1da69df6e6c12792fbe4d2a1f8ff9d9c0d226b5b5**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **VANESSA VANEGAS LONDOÑO**, siendo parte la Fiscalía 64 Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio con radicado No. 540013120001-2019-00062-01. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 147

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baaa341335086d8b040adb24abaef1c8091c035086595e6dce253ca373ae24fe**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **LEIDY JOHANA CASTRILLON GUEVARA**, siendo parte la Fiscalía 64 Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio con radicado No. 540013120001-2019-00062-02. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 148

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc1aff2528e77cdf5f8e5fa6ea856578c02a92a26cf16f8a569f7d198048bc49**

Documento generado en 19/04/2024 05:41:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **ELVA ORTEGA DE BONZA**, siendo parte la Fiscalía 64 Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio con radicado No. 540013120001-2019-00062-03. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 149

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f20dc21401780b6d4870c46bb02e87a7916bc6264400d25193c10b19ecac7b3**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **ALVEIRO BONZA ORTEGA Y VANESSA VANEGAS LONDOÑO**, siendo parte la Fiscalía 64 Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio con radicado No. 540013120001-2019-00062-04. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 150

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e2b5d7e96f488ceb726ffd8e837395b07e1e265c4d006760abeef7449b18d12**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **GLORIA PATRICIA MUÑOZ NEIRA**, siendo parte la Fiscalía 64 Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio con radicado No. 540013120001-2019-00066-01. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 151

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23e8a94a7f1f56605ba89f8f02f579dbd9ba25f49418577eae9bc34cf6fe2271**

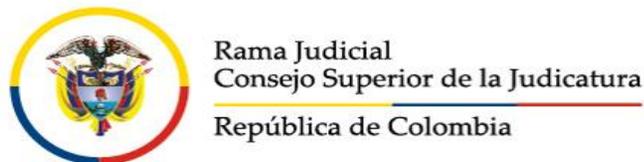
Documento generado en 19/04/2024 05:40:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **JOSE VICENTE AREVALO LOPEZ**, siendo parte la Fiscalía 30 Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio con radicado No. 540013120001-2019-00112-00. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 152

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67fb030f22ca732e7ba1e4a72962da4ac0283e3e453d8a3272adfb9940046e10**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **ROSA EDILMA ROJAS MOJICA, CARLOS GONZALO JAIMES CRUZ**, siendo parte la Fiscalía 63 Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio con radicado No. 540013120001-2019-00136-01. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 153

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeb07ddb0874bc78a5ef12da71b6f2ec27e1c94fca5ceba176c0a0c1c4abfdd6**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **FLOR MARIA RANGEL GUERRERO, SERGIO ENRIQUE MILLAN RANGEL, ANDRES FERNANDO MILLAN RANGEL, HECTOR MURILLO**, siendo parte la Fiscalía 13 Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio con radicado No. 540013120001-2019-00139-01. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 154

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **551fb762c31a6cabce39da583701d7a547ff4137dce3d9cb0d07913512b11ef8**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por la **FISCALIA 7** Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, siendo parte el señor CARLOS ALBERTO DUQUE ALVAREZ con radicado No. 540013120001-**2019-000151-00**. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud del ente acusador se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 155

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previó cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:

Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5498837d01cae23a06b18cf224e28a5679c7db845694caf75d3c670a7bd9c641**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora Juez, el trámite de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES, promovido por **LUZ MARINA GUARNIZO MELO**, siendo parte la Fiscalía 30 Especializada adscrita a la dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio con radicado No. 540013120001-2019-00180-03. Informando que la providencia a través de la cual se decidió de fondo la solicitud de control de legalidad se encuentra debidamente ejecutoriada y no fue objeto de recurso. Para Proveer.

Cúcuta, diecinueve (19) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 156

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la decisión de fondo se encuentra en firme, verifíquese por secretaria el cumplimiento de lo allí ordenado y procédase al archivo del expediente.

En consecuencia, **EI JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO DE CUCUTA, DISPONE:**

ARCHIVAR el proceso de la referencia, previò cumplimiento por Secretaría de lo de su cargo, realizando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6575a18c4b0173ada0e98dffe1c30108878c5bb130403060b7f3a2ecc83a94f**

Documento generado en 19/04/2024 05:40:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Al Despacho de la señora Juez, proceso de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES instaurado por la Doctora **Marta Lucia Serrano Logreira**, quien aduce actuar como apoderada de la señora **Sandra Valero Cadena**, proceso adelantado por la Fiscalía **57** Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio siendo afectados NORMA ESTHER CONTRERAS CAICEDO, ALVARO ENRIQUE HERNANDEZ PEREZ, EDUARD JOSE CONTRERAS CAICEDO, ELSA LUCIA CONTRERAS BUITRAGO, KATHERINE RUBIANO TOLOZA, LIGIA CAICEDO TORRES, LIGIA JOHANA CONTRERAS CAICEDO, MERY VEGA BAYONA, SHIRLEY YANETH GAITAN VEGA, VICTOR ALFONSO SANABRIA MIRANDA, WILLIAM JACINTO CONTRERAS BUITRAGO, YORDI ALEJANDRO RUBIANO TOLOZA, SORANGEL CONTRERAS CAICEDO, ALEXIS ROA LAGUADO, SANDRA VALERO CADENA, IRINA PATRICIA PALLARES AMAYA, BANCOLOMBIA S.A., FINANDINA S.A. y SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A. con radicado interno N° 540013120002-2024-00038-00. Informando que el día de hoy se recibió por reparto el presente control de legalidad de medidas cautelares. Sírvase proveer

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, abril diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 540013120002-2024-00038-00
Radicado Fiscalía: 110016099068202200237

Proceso Extinción de Dominio

Afectado(s): NORMA ESTHER CONTRERAS CAICEDO, ALVARO ENRIQUE HERNANDEZ PEREZ, EDUARD JOSE CONTRERAS CAICEDO, ELSA LUCIA CONTRERAS BUITRAGO, KATHERINE RUBIANO TOLOZA, LIGIA CAICEDO TORRES, LIGIA JOHANA CONTRERAS CAICEDO, MERY VEGA BAYONA, SHIRLEY YANETH GAITAN VEGA, VICTOR ALFONSO SANABRIA MIRANDA, WILLIAM JACINTO CONTRERAS BUITRAGO, YORDI ALEJANDRO RUBIANO TOLOZA, SORANGEL CONTRERAS CAICEDO, ALEXIS ROA LAGUADO, SANDRA VALERO CADENA, IRINA PATRICIA PALLARES AMAYA, BANCOLOMBIA S.A., FINANDINA S.A. y SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.

Fiscalía: 57 Delegada Especializada en Extinción de Dominio

Asunto: Auto Inadmite solicitud de control de legalidad de medidas cautelares

AUTO INTERLOCUTORIO No. 008

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se tiene que la presente solicitud, elevada por la doctora MARTA LUCIA SERRANO LOGREIRA, dentro del presente trámite de control de legalidad de medidas cautelares, estatuido en los artículos 111 y subsiguientes de la Ley 1708 de 2014, es un trámite independiente de la acción de extinción de dominio. Por este motivo, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 74 del Código General del Proceso, se requiere de la presentación de poder especial que faculte a los abogados para que representen los intereses de los afectados dentro de la actuación.



En este punto, se tiene que la Doctora MARTA LUCIA SERRANO LOGREIRA manifiesta ser la apoderada de la afectada Sandra Valero Cadena, para lo cual no se aporta poder especial en el cual se encuentre determinado el asunto y estar claramente identificado el proceso, documento que en el presente trámite se hecha de menos, motivo por el cual, al no acreditarse la calidad de apoderada de la Doctora Serrano Logreira se **INADMITIRÁ** el presente control de legalidad de las medidas cautelares, para que se subsane el yerro advertido en el término de cinco (05) días, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente auto, so pena que opere el rechazo de la solicitud.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA,**

RESUELVE

Primero. INADMITIR la solicitud de control de legalidad de las medidas cautelares presentada por la Doctora MARTA LUCIA SERRANO LOGREIRA en favor de quien manifiesta ser su apoderada, la señora Sandra Valero Cadena, por lo motivado.

Segundo. NOTIFICAR por estados el presente proveído, para que se subsane el yerro advertido en el término de cinco (05) días, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente auto, so pena que opere el rechazo de la solicitud.

Tercero. Contra el presente auto no procede ningún recurso de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 90 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO
ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00
A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL
MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA
RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE
EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL
ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b9358fc556339fb1ec040c40a082b4b594d90777e6b9a4521e0b40ea0137b36**

Documento generado en 19/04/2024 05:59:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Al Despacho de la señora Juez, proceso de CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES instaurado por la Doctora **YALILE DUBEIBE RINCON**, quien dice actuar como apoderada de la **SOCIEDAD AGRÍCOLA DE LA LLANA LTDA**, proceso adelantado por la Fiscalía **53** Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio siendo afectados en el proceso de extinción JUAN MANUEL SERRANO LIÉVANO, MARTHA CECILIA VEGA CASTILLA, ALIRIO CAÑAS GUTIÉRREZ, JORGE ELIÉCER BERMÚDEZ FIGUEROA, EDGAR RODRIGO RIVERA GUIZA, WILSON AUGUSTO RIVERA GUIZA, SOCIEDAD AGRÍCOLA DE LA LLANA, ALBERTO ACELAS RIAÑO, AMPARO MIRANDA MADRIGAL, CARLOS SAÚL CORREDOR, HENRY IVÁN VIVAS DELGADO, LUIS ANDELFO TRUJILLO RODRÍGUEZ, JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, BBVA COLOMBIA S.A. y la DIAN; con radicado interno N° 540013120002-**2024-00026-00**. Informando que se recibió por reparto el presente control de legalidad de medidas cautelares el 28/02/2024. Sírvase proveer

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de abril de (2024).

JUAN OSWALDO LEÓN ORTÍZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, abril diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO: 540013120002-**2024-00038-00**

RADICADO FISCALÍA: 110016099068202200237

PROCESO: EXTINCIÓN DE DOMINIO

AFECTADO(S): JUAN MANUEL SERRANO LIÉVANO, MARTHA CECILIA VEGA CASTILLA, ALIRIO CAÑAS GUTIÉRREZ, JORGE ELIÉCER BERMÚDEZ FIGUEROA, EDGAR RODRIGO RIVERA GUIZA, WILSON AUGUSTO RIVERA GUIZA, SOCIEDAD AGRÍCOLA DE LA LLANA, ALBERTO ACELAS RIAÑO, AMPARO MIRANDA MADRIGAL, CARLOS SAÚL CORREDOR, HENRY IVÁN VIVAS DELGADO, LUIS ANDELFO TRUJILLO RODRÍGUEZ, JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, BBVA COLOMBIA S.A. Y LA DIAN

FISCALÍA: 53 DELEGADA ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

ASUNTO: AUTO INADMITE SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS CAUTELARES

AUTO INTERLOCUTORIO No. 012

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se tiene que la presente solicitud, elevada por la doctora YALILE DUBEIBE RINCON, dentro del presente trámite de control de legalidad de medidas cautelares, estatuido en los artículos 111 y subsiguientes de la Ley 1708 de 2014, es un trámite independiente de la acción de extinción de dominio. Por este motivo, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 74 del Código General del Proceso, se requiere de la presentación de poder especial que faculte a los abogados para que representen los intereses de los afectados dentro de la actuación.



En este punto, se tiene que la Doctora YALILE DUBEIBE RINCON manifiesta ser la apoderada de la sociedad afectada SOCIEDAD AGRICOLA DE LA LLANA LTDA, para lo cual no se aporta poder especial en el cual se encuentre determinado el asunto y estar claramente identificado el proceso, documento que en el presente trámite se hecha de menos, motivo por el cual, al no acreditarse la calidad de apoderada de la Doctora Rincón se INADMITIRÁ el presente control de legalidad de las medidas cautelares, para que se subsanen el yerro advertido en el término de cinco (05) días, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente auto, so pena que opere el rechazo de la solicitud.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA (N/S),**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de control de legalidad de las medidas cautelares presentada por la Doctora YALILE DUBEIBE RINCON en favor de quienes manifiesta ser sus apoderados, la SOCIEDAD AGRICOLA DE LA LLANA LTDA, por lo motivado.

SEGUNDO: NOTIFICAR por estados el presente proveído, para que se subsanen el yerro advertido en el término de cinco (05) días, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente auto, so pena que opere el rechazo de la solicitud.

TERCERO: Contra el presente auto no procede ningún recurso de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 90 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
CÚCUTA**

EL PRESENTE FUE PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRONICO N° 002/04 DEL 22/04/2024 A LAS 8:00 A.M. SIENDO DESFIJADO A LAS 6:00 P.M. EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL QUEDANDO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO EL 25/04/2024 A LAS 6:00 P.M.

LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL C.E.D. (LEY 1708/2014)

JUAN OSWALDO LEON ORTIZ
Secretario

Firmado Por:
Jennifer Pauline Perez Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Cucuta - N. De Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **762af1257c9db8fb00f581f3dc1efb45de827ec82cf6cbc07a083c7e7797669d**

Documento generado en 19/04/2024 05:53:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>